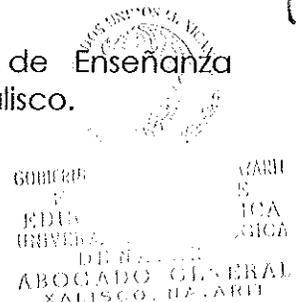


**CONTRATO DE HONORARIOS PROFESIONALES, PARA IMPARTIR LA MATERIA DE INGLÉS EN EL CENTRO DE ENSEÑANZA ESPECIALIZADA DE LENGUAS EXTRANJERAS, CEELEX TEPIC, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR, M.C.A. JOSÉ ANDRÉS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ , EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; POR LA OTRA, LA INGENIERO ALINE SUZETTE ALVARADO MUNGUIA, EN LO SUCESIVO "EL PROFESIONISTA"; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO, COMPARECEN COMO TESTIGOS LA C.P. GUILLERMINA RAMÍREZ CARRILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LICENCIADO ROGELIO ALEJANDRO VALENZUELA BARRUTIA, ABOGADO GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:**

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo número 8334, de fecha 26 de marzo del año 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 31 de marzo del mismo año.
- 1.2 Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- 1.3 El M.C.A. José Andrés Rodríguez Domínguez, en su carácter de Rector, tiene facultades para contratar y obligarse en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Nayarit.
- 1.4 Tiene su domicilio en el Kilómetro 9 de la Carretera Federal 200, tramo Xalisco-Compostela, código postal 63780, en Xalisco, Nayarit.
- 1.5 Necesita contratar los Servicios Profesionales de la ingeniera **ALINE SUZETTE ALVARADO MUNGUIA**
- 1.6 para impartir la materia de inglés, en el Centro de Enseñanza Especializada de Lenguas Extranjeras, CEELEX Tepic o Xalisco.



**II.- Declara "EL PROFESIONISTA" que:**

**2.1** Ser una persona física jurídicamente capacitada para poder contratar y obligarse en los términos de este contrato, además de contar con plena solvencia moral.

**2.2**

**2.3** Comparece a la suscripción del presente instrumento por su propio derecho, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo a la instrucción profesional recibida, cuenta con la capacidad, los conocimientos y aptitudes requeridos para impartir la materia de inglés, en el Centro de Enseñanza Especializada de Lenguas Extranjeras, CEELEX Tepic o Xalisco.

~~Artículo~~ **2.4** Celebra el presente contrato reconociendo que no existe relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", sino simplemente una prestación de servicios profesionales, por lo tanto, cualquier controversia que se llegare a suscitar, se resolverá conforme a lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Primero, del Código Civil vigente para el Estado de Nayarit.

**2.5** Está consciente que al ser el presente contrato de prestación de servicios profesionales, no tiene derecho a seguridad social, aguinaldo, vacaciones o prima de antigüedad.

Con estas declaraciones quedan asentados los antecedentes del presente contrato de Honorarios Profesionales, el cual se conviene sujetar al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es la Prestación del Servicio por parte de "EL PROFESIONISTA" para impartir la materia de inglés, en el Centro de Enseñanza Especializada de Lenguas Extranjeras, CEELEX Tepic o Xalisco, de "LA UNIVERSIDAD"; de acuerdo a lo expresado en el inciso c) de sus declaraciones.



**NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen en que todo lo previsto en el presente contrato, se ajustará a lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo Primero del Código Civil para el Estado de Nayarit.

**DÉCIMA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales competentes en la ciudad de Tepic, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presente o futuros.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" celebran el presente contrato sin dolo, error, ni mala fe, conociendo su contenido y alcance legal en cuanto a consentimiento y objeto que se deriva de su clausulado.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente instrumento y una vez sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman para constancia, a los 19 (diecinueve) días del mes de Febrero del año 2018, (dos mil dieciocho) en unión de los testigos de asistencia a este acto jurídico.

#### FIRMAS

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

Ing. Aline Suzette Alvarado Munguía

**"LA UNIVERSIDAD"**

M.C.A. José Andrés Rodríguez Domínguez  
Rector

#### TESTIGOS

C.P. Guillermina Ramírez Carrillo  
Directora de Administración y Finanzas

Lic. Rogelio Alejandro Valenzuela Barrutia  
Abogado General

